



Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar-Ayaviri, Distrito Judicial de Puno; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Adolfo Edgar Peralta Cornelio, en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez de Paz Letrado de Melgar-Ayaviri, Distrito Judicial de Puno, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2060046-3

Prorrogan funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000141-2022-CE-PJ

Lima, 20 de abril del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000420-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el informe presentado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000420-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 1 de enero de 2022, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; así como la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 430-2022 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de abril de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, con efectividad al 1 de abril de 2022, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de

Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2060046-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Cuarta Sala Penal de Apelaciones y la Quinta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000151-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 21 de abril de 2022

VISTO:

El escrito presentado con fecha 18 de abril del 2022 por el magistrado Segismundo Israel León Velasco; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de vistos, el magistrado Segismundo Israel León Velasco, Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones, solicita se le reasigne a la Quinta Sala Penal Liquidadora por los motivos que allí se indican.

Estando a lo solicitado por el magistrado recurrente, resulta necesario proceder a la reconformación de las mencionadas Salas Superiores, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Cuarta Sala Penal de Apelaciones y la Quinta Sala Penal Liquidadora, a partir del día 22 de abril del presente año; quedando conformadas de la siguiente manera:

Cuarta Sala Penal de Apelaciones:

Sr. Jorge Alberto Egoavil Abad (T) Presidente
Sra. Irina del Carmen Villanueva Alcántara (P)
Sra. María Luz Sandoval Sandoval (P)



Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar-Ayaviri, Distrito Judicial de Puno; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Adolfo Edgar Peralta Cornelio, en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez de Paz Letrado de Melgar-Ayaviri, Distrito Judicial de Puno, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2060046-3

Prorrogan funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000141-2022-CE-PJ

Lima, 20 de abril del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000420-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el informe presentado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000420-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 1 de enero de 2022, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; así como la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 430-2022 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de abril de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, con efectividad al 1 de abril de 2022, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de

Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2060046-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Cuarta Sala Penal de Apelaciones y la Quinta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000151-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 21 de abril de 2022

VISTO:

El escrito presentado con fecha 18 de abril del 2022 por el magistrado Segismundo Israel León Velasco; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de vistos, el magistrado Segismundo Israel León Velasco, Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones, solicita se le reasigne a la Quinta Sala Penal Liquidadora por los motivos que allí se indican.

Estando a lo solicitado por el magistrado recurrente, resulta necesario proceder a la reconformación de las mencionadas Salas Superiores, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Cuarta Sala Penal de Apelaciones y la Quinta Sala Penal Liquidadora, a partir del día 22 de abril del presente año; quedando conformadas de la siguiente manera:

Cuarta Sala Penal de Apelaciones:

Sr. Jorge Alberto Egoavil Abad (T) Presidente
Sra. Irina del Carmen Villanueva Alcántara (P)
Sra. María Luz Sandoval Sandoval (P)

Quinta Sala Penal Liquidadora:

Sra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo (T) Presidenta
Sra. Sara del Pilar Maita Dorregaray (T)
Sr. Segismundo Israel León Velasco (T)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS
Presidente

2060134-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran fundado pedido de nulidad solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Áncash, y, en consecuencia, nulo el Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDBA

RESOLUCIÓN N° 0367-2022-JNE

Expediente N° JNE.2022000437
BUENA VISTA ALTA - CASMA - ÁNCASH
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Lima, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

VISTO: en audiencia pública virtual del 29 de marzo de 2022, debatido y votado en la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Hugo Arturo Pajito Mendoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Áncash (en adelante, señor alcalde), en contra del Acuerdo de Concejo N.º 002-2022-MDBA, del 17 de enero de 2022, que aprobó declarar infundado su recurso de reconsideración, presentado en contra del Acuerdo de Concejo N.º 029-2021-MDBA, que, a su vez, aprobó su suspensión por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal (en adelante, RIC), prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

PRIMERO. ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de suspensión por haber infringido el literal h del artículo 64 del RIC

1.1. El 17 de noviembre de 2021, don Chanel Yeltsin Vargas Casio, doña Evelin Rosmeri Quillash Vergara, don Alex Lalo Ramírez Guerrero y don Walter Danmert Carrasco Mejía, regidores del Concejo Distrital de Buena Vista Alta (en adelante, señores regidores), presentaron su solicitud de suspensión en contra del señor alcalde, argumentado, esencialmente, lo siguiente:

1.1.1. Con fecha 6 de noviembre de 2021, el señor alcalde intentó abusar (tocamientos indebidos) de una vecina de su distrito; hecho difundido en las redes sociales y en el diario *La Industria*, de fecha 7 de noviembre de 2021.

1.1.2. En el video periodístico difundido por noticieros nacionales y las redes sociales que se adjunta, se puede

apreciar la forma vehemente cómo la vecina agraviada le reclama al señor alcalde por dichos tocamientos indebidos e incluso la hermana de la agraviada, ante la indignación, golpea a la autoridad municipal.

1.1.3. El señor alcalde trata de minimizar la situación.

1.1.4. Se reservan el derecho de accionar en la vía correspondiente por el dudoso actuar de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Casma.

Descargo de la autoridad cuestionada

1.2. Los descargos del señor alcalde fueron expuestos oralmente en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, a través de su abogado, el cual señaló:

1.2.1. Para que una persona sea sancionada, el hecho tiene que estar contemplado en la legislación; para proceder a la sanción.

1.2.2. El literal h del artículo 64 del RIC no define qué son actos de inmoralidad, no lo expresa con claridad; advirtiéndose que para que se sancione tiene que cumplir principios como el de legalidad y tipicidad, señalados en el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú, el cual prescribe que “nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente señalado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

1.2.3. El reglamento no señala que el hecho por el cual se está denunciando al señor alcalde sea un acto contra la moral, jurídicamente hablando, ya que los hechos tienen que estar descritos de manera expresa e inequívoca en la norma; lo cual no está en el RIC, no procediendo así la suspensión.

Decisión del Concejo Distrital de Buena Vista Alta

1.3. En la sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, el Concejo Distrital de Buena Vista Alta acordó, por cuatro (4) votos a favor y dos (2) en contra, declarar fundada la solicitud de suspensión en contra del señor alcalde. Dicha decisión se formalizó mediante Acuerdo de Concejo N.º 029-2021-MDBA, del 23 del mismo mes y año.

Recurso de reconsideración

1.4. El 4 de enero de 2022, el señor alcalde presentó recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N.º 029-2021-MDBA, bajo similares argumentos a los de su descargo, y agregó lo siguiente:

1.4.1. Los actos de supuesta inmoralidad que denuncian los señores regidores serían “tocamientos indebidos” en agravio de una vecina; sin embargo, del acta de ocurrencia policial del 6 de noviembre de 2021, la supuesta agraviada declara que fue solo una discusión de pareja (“mal entendido”); no habiendo agresión física y psicológica. Señala que los supuestos actos de tocamientos indebidos no están tipificados como actos de inmoralidad de forma expresa e inequívoca; vulnerando el acuerdo los principios de legalidad y tipicidad.

1.4.2. La publicidad de las normas constituye un requisito esencial que determina la eficacia, vigencia y obligatoriedad de estas; toda vez que la Ordenanza Municipal N.º 005-2018-MDBA, que aprobó el RIC, no ha sido publicada y, por tanto, no surte sus efectos; por lo que el acuerdo que aprobó la suspensión es nulo.

1.4.3. Solicitó al Pleno del Concejo Municipal para que requiera al órgano encargado de las publicaciones emita un informe documentado sobre la publicación de la Ordenanza Municipal N.º 005-2018-MDBA, que aprobó el RIC.

Decisión del Concejo Distrital de Buena Vista Alta

1.5. En la sesión extraordinaria del 10 de enero de 2022, el Concejo Distrital de Buena Vista Alta acordó, por cuatro (4) votos en contra y uno (1) a favor, declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor alcalde contra el Acuerdo de Concejo N.º